



CUT: 185659-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0004-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

Tambopata, 14 de enero de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 0007-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/WJTS con CUT 185659-2021-ANA, de fecha 12.11.2021, emitido por el profesional de la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios sobre la modificación de los recibos N° 2021014286 y N° 2021014293, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 177.1 del artículo 177 del reglamento Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua determinará anualmente el valor de las retribuciones económicas por el uso de agua, para su aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Agricultura (ahora Ministro de Desarrollo Agrario y Riego);

Que, el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que la forma de pago de la retribución económica se pagará de acuerdo al volumen de agua utilizado durante el periodo anual calendario, en virtud a cualquiera de los derechos de uso de agua, contemplados en el artículo 45 de la Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA se aprobó las "Disposiciones que regulan la forma y plazos en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimiento de agua residual tratada";

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA establece que los pedidos de rectificación o modificación de recibos, para fines de control, conllevan a su anulación y generación de nuevo recibo, de ser el caso, al momento de su atención y resolución por las Administraciones Locales de Agua de acuerdo con los procedimientos establecidos en los literales a, b y c.

Que el literal b del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA establece que los pedidos de modificación que afecten la retribución económica (volumen de agua utilizado, tipo de uso de agua, valor de retribución económica, cambio de titularidad del derecho y otros de similar naturaleza), se solicitan dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios de notificado el recibo, (...);

Que, mediante el documento con CUT 185659-2021-ANA, de fecha 12.11.2021 la empresa PALMA REAL S.A.C., solicito la exoneración de retribución económica



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0004-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

por el uso de agua correspondiente al año 2020, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0170-2018-ANA-AAA.MDD y la Resolución Directoral N° 0198-2018-ANA-AAA.MDD, bajo los siguientes argumentos: que las operaciones de los albergues Inkaterra Reserva Amazónica e Inkaterra Hacienda Concepción, han sido cerrados por la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno, debido al brote del virus COVID-19.

Que, en aplicación del numeral 3. del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es deber de las autoridades en los procedimientos, encauzar de oficio el procedimiento, cuando se advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos; en ese sentido, esta Administración Local de Agua, advierte que la solicitud de exoneración presentada por la administrada, corresponde ser encauzada a una modificación.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0007-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/WJTS de fecha 14.01.2022, se concluye que la solicitud de la administrada fue presentada en fecha 12.11.2021, es decir con anterioridad a la notificación de los recibos N° 2021014286 y N° 2021014293 en fecha 24.11.2021 de retribuciones económicas por el uso de agua correspondiente al año 2020, solicitud que debió ser atendida antes de la notificación de los referidos recibos; no obstante, considerando que mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020 que aprobó las *medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, (...)* y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declaró el *Estado de Emergencia Nacional (...)*, y dispóngase el *aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19*, publicadas en el diario El Peruano el 15.03.2021, corresponde que los recibos N° 2021014286 y N° 2021014293 deben ser modificados y consecuentemente anulados, debiendo emitirse nuevos recibos que contemplen el uso del agua del 1 de enero hasta 15 de marzo del 2020, por lo que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua debe generar un nuevo recibo por el volumen de **3 862.08 m³** al derecho otorgado mediante Resolución Directoral N° 0170-2018-ANA-AAA.MDD y otro volumen de **5 471.28 m³** al derecho otorgado mediante Resolución Directoral N° 0198-2018-ANA-AAA.MDD a favor de la administrada. Por otro lado, se advierte que se debe modificar en el Sistema de Administración de Recursos Hídricos - SARH del aplicativo S1, sobre el tipo de uso que se declaró por error como **poblacional** en el recibo 2021014293 el mismo que debe ser modificado a **otros usos** de conformidad a lo otorgado en la Resolución Directoral N° 0198-2018-ANA-AAA.MDD.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0004-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

Que, de conformidad con lo establecido en el literal u) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el recibo N° 2021014286 y el recibo N° 2021014293 de retribuciones económicas por el uso de agua correspondiente al año 2020 a favor de la empresa PALMA REAL S.A.C., identificado con RUC N° 20309001037, en el siguiente sentido:

- a) **ANULAR** el recibo N° 2021014286 de retribución económica por el uso de agua correspondiente al año 2020 emitido a la empresa PALMA REAL S.A.C., por la suma de s/. 624.41 Soles (Seiscientos veinticuatro con 41/100 soles) y **DISPONER** la generación de un nuevo recibo de retribución económica por un volumen de **3 862.08 m³** correspondiente al uso del agua desde el 1 de enero hasta 15 de marzo del año 2020.
- b) **ANULAR** el recibo N° 2021014293 de retribución económica por el uso de agua correspondiente al año 2020 emitido a la empresa PALMA REAL S.A.C., por la suma de s/. 134.03 Soles (Ciento treinta y cuatro con 03/100 soles) y **DISPONER** la generación de un nuevo recibo de retribución económica por un volumen de **5 471.28 m³** correspondiente al uso del agua desde el 1 de enero hasta 15 de marzo del año 2020.

ARTÍCULO 2.- MODIFICAR el Sistema de Administración de Recursos Hídricos - SARH del aplicativo S1, el tipo de uso que se declaró por error como **poblacional** en el recibo 2021014293 el mismo que debió ser **otros usos** de conformidad a lo otorgado en la Resolución Directoral N° 0198-2018-ANA-AAA.MDD.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa PALMA REAL S.A.C., en su domicilio, poner de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

**HIPOLITO MAMANI PACOMPIA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS**

HMP/wjts
Cc. Archivo.